

AA-HCH 1.1

Ca: 6

Do: 15

Fs: 16





Mayo 10
1934

Habilitación.- de S. 15,000.00

El Banco internacional del Perú.

á

La Sociedad Larco Herrera Hnos. Hacienda "Chiclin".-

Lima 15 de marzo de 1934.-





1

Fojas 8365.-

Numero 1338.-

Habilitación.

El Banco Internacional del Perú.

á

La Sociedad Larco Herrera Hermanos Hacienda Chiclin.-

En Lima a diez de Marzo de mil novecientos treinta i cuatro, ante mí el infrascrito Notario inscrito en el Registro Electoral bajo el número quinientos cuarenta i cuatro mil novecientos treinta i sufragante en las ultimas elecciones, i los testigos que al final se expresan, fueron presentes: de una parte, el señor Francisco Echeniude, peruano, casado, comerciante, vecino de ésta ciudad, inscrito en el Registro Electoral bajo el número noventa i dos mil trescientos cuarenta i tres, i sufragante en las ultimas elecciones el que procede en representación del Banco Internacional del Perú, en su caracter de Gerente, segun consta del poder que corre inscrito en el Registro Mercantil de este departamento; i de la otra, el señor Rafael Larco Herrera, peruano, viudo, agricultor, vecino de esta capital, inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos sesenta i tres mil quinientos noventa i tres i dispensado judicialmente por el Juez de Primera Instancia doctor Pflucker, i procede en su propio nombre i en su caracter de Gerente Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, Hacienda "Chiclin"; interviene tambien en esta escritura con el objeto indicado en la minuta el señor John T. Kirby, norteamericano, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, el que procede en caracter de Vice Presidente de la Compañía Agricola Carabayllo, según consta del comprobante que se inserta; todos mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, de lo que doy fé, como de

///////





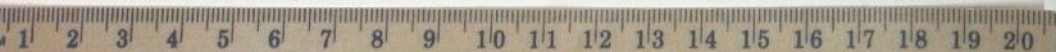
//haberhaber cumplido con lo que disponen los articulos treinta i ocho al cuarenta i dos de la ley del Notariado i me entregaron una minuta de habilitación, firmada, para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el número mil nueve, queda archivada en el cuaderno de comprobantes, i cuyo tenor literal es como sigue:!!!-----

MINUTA Señor notario:- Sirvase usted extender en su registro una escritura por la cual conste el contrato que se celebra, por una parte, entre el señor Rafael Larco Herrera quien procede tanto en su caracter de Gerente Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, Hacienda Chiclin, cuanto en su propio nombre i modo particular i, de la otra parte, el Banco Internacional del Perú, representado por su Gerente señor Francisco Echenique, en los términos siguientes:-----

Primera;- Necesitando la Hacienda "Chiclin" fondos para poder llevar a término la proxima cosecha, el Banco Internacional del Perú se obliga a adelantar fondos para ese objeto, hasta la suma máxima de Quince mil Libras Esterlinas (£.15,000.--), en letras sobre Londres a noventa dias vista, por cuenta del precio en que se vendan los azúcares i demás productos de dicha Hacienda.-- Esta suma de quince mil libras esterlinas se entregará en la forma siguiente: tres mil setecientas libras esterlinas, en letras a noventa dias vista, en el presente mes de Marzo; mil novecientas cincuenta libras esterlinas, en letras a noventa dias vista, en el mes de Abril; dos mil setecientas libras esterlinas, en letras a noventa dias vista, en el mes de Mayo; tres mil novecientas libras esterlinas, en letras a noventa dias vista, en el mes de Junio; i dos mil setecientas cincuenta libras esterlinas, en letras a noventa dias vista, en el mes de Julio del año en curso.-----

Es entendido que el dinero que proporciona el Banco se dedicará única i exclusivamente a los trabajos de cultivo de la Hacia-

////////





//da "Chiclin", i, al efecto, el Banco Internacional tendrá derecho de comprobar en cualquier momento la inversión de esos fondos, pudiendo constituir un representante en el fundo, para ese fin.-----

Dichos trabajos e inversiones deberán ajustarse al Presupuesto para el año mil novecientos treinta i cuatro, que ha sido entregado al Banco por los señores Larco Herrera Hermanos; pero el Banco no asume responsabilidad si las inversiones dejaran de hacerse conforme a dicho presupuesto.-----

Segundo.- Los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a vender la totalidad de la cosecha de azúcar de su proxima zafra, que se calcula en trescientos veinte mil quintales de cuarenta i seis kilogramos cada uno, con la intervención del Banco Internacional del Perú, en la ciudad de Lima, i valiéndose del corredor que designen los señores Larco Herrera Hermanos; pero el Banco tendrá derecho de proceder a la venta del azúcar, en la oportunidad i en las catidades que juzgue convenientes i por intermedio de otro corredor, sin que en ningún caso la Hacienda "Chiclin" o los señores Larco Herrera Hermanos puedan reclamar diferencia por las oscilaciones de las cotizaciones del mercado, pues al respecto se procede sobre la base de la recíproca buena fé de ambas partes i en las condiciones que son usuales en el mercado de Lima. El Banco podrá, si lo tiene a bien, exigir que los demás productos sean vendidos igualmente con su intervención.-----

Tercera.- Para los efectos de la cláusula anterior, los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a tener a disposición del Banco Internacional de Perú, el íntegro del azúcar proveniente del beneficio de sus cañas en el ingenio de la Compañía Agrícola "Carabayllo", Hacienda "Cartavio", que les corresponda a ellos de la producción de la Hacienda "Chiclin".-----

Esta disposición tiene el caracter de irrevocable i por ningún concepto se dispondrá de cantidad alguna de ese azúcar, aun cuando

//////////





//el resultado del beneficio fuera mayor que la cantidad calculada que se ha indicado, salvo las pequeñas cantidades necesarias para el consumo en la misma Hacienda, pues la producción total de caña de azúcar que se obtenga, se dá en garantía al Banco internacional del Perú, como afectación prendaria, i estimándose para este fin transferida al Banco Internacional del Perú toda la producción de la Hacienda "Chislin".-----

Quarta.- Los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a pagar intereses sobre los fondos que les proporciona el Banco Internacional del Perú, a razón del ocho por ciento (8 %) anual; pero éste tipo se elevará al nueve por ciento (9 %) si el Banco de Inglaterra aumenta su tipo internacional de descuento.-----

Ademas los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a pagar al Banco internacional del Perú una comisión del medio por ciento ($\frac{1}{2}\%$) sobre el precio de venta de la producción total del azúcar.--

Quinta.- El Banco Internacional del Perú recibirá el precio de venta del azúcar i demás productos, íntegramente, aplicando el cincuenta por ciento de la suma que reciba por ese concepto, á la amortización de los fondos que proporciona.-----

Queda el Banco facultado para permitir que el prestatario pueda disponer del otro cincuenta por ciento o para retenerlo o para aplicarlo al pago de la deuda, según convenga a los intereses del Banco o a juicio de éste.-----

Si el Banco optara por dejar disponer a los señores Larco Herrera Hermanos, del cincuenta por ciento del producto de las ventas que se menciona en el párrafo anterior, esto se hará por medio de la cuenta corriente en soles peruanos que tienen los señores Larco Herrera en el Banco; i los abonos a esta cuenta se harán despues de convertir la moneda inglesa a soles peruanos al tipo de compra que el Banco internacional del Perú tenga fijado pa-

//////////





//ra las letras sobre Inglaterra, a noventa días vista, al tiempo de recibir el precio del azúcar.- En caso de que dicha cuanta arrojara alguna vez saldo deudor, el Banco cargará intereses a razón de nueve por ciento (9 %) anual.-----

Sexta.- Queda convenido que los despachos de azúcar de la Hacienda "Cartavio", serán hechos al Puerto de Salaverry i a la orden de Grace i Compañía (Perú), Sección Salaverry, a quien el Banco internacional del Perú designe como sus representantes.-----

Conviene expresamente los señores Larco Herrera Hermanos en que esa Agencia efectúe los embarques del azúcar, pagando por tal cooperación treinta i nueve centavos i medio por saco.-----

Sétima.- El importe de las planillas por embarques, estadía, seguros, etc. será pagado por el Banco internacional del Perú a los Agentes en Salaverry, con cargo a la cuenta corriente de los señores Larco Herrera Hermanos, en soles peruanos.-----

El Banco dará directamente los avisos para las órdenes de embarque a los Agentes de Salaverry.-----

Octava.- Para los efectos de garantizar éste crédito, el prestario constituye, sin perjuicio de la garantía anterior, prenda agrícola sobre la caña i azúcar que se obtenga i sobre lo siguiente: cinco mil seiscientos siete cerdos; seiscientas latas de manteca; mil quinientos dieciséis cueros de res; ochocientos sesenta i cinco quintales de algodón; cinco mil sacos de arroz; tres mil sacos de trigo; tres mil kilos de mantequilla; cuatrocientas cincuenta reses de hacienda; i doscientos carneros, i sobre todo lo demás que en el fundo se produzca.-----

Novena. en todo caso , el crédito del Banco internacional del Perú, con sus respectivos intereses, deberá quedar totalmente cancelado, el treinta i uno de Enero del próximo año de mil novecientos treinta i cinco.-----

El Banco podrá cobrar en esta fecha el saldo que quede pendiente; saldo que seguirá devengando intereses al tipo convenido en la

//////////.





//cláusula cuarta, mientras no sea totalmente cancelada.-----

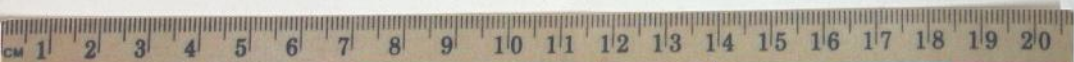
Décima.- Sin perjuicio de las obligaciones que contraen los señores Larco Herrera Hermanos en las cláusulas anteriores, el señor Rafael Larco Herrera interviene también personalmente para obligarse macomunada i solidariamente con aquellos señores, al cumplimiento de las obligaciones mencionadas i a pagar él directamente al Banco Internacional del Perú cualquiera suma que resulte adeudarsele según éste contrato.-----

El señor Rafael Larco Herrera afecta a esta obligación personal suya, todos sus bienes habidos i por haber i especialmente sus derechos en la Hacienda "Chiclin" i su participación en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, que es la del cincuenta por ciento, i autorizando al Banco Internacional del Perú, para que, si llega el caso i, lo tiene a bien dicho Banco, ejercite todas las acciones i derechos que a dicho señor correspondan en el fundo i en la Sociedad, extendiéndose esta afectación, con el caracter de hipoteca, sobre la mitad del fundo "Chiclin" i anexos que pertenecen al señor Rafael Larco Herrera.-----

Asi mismo el señor Rafael Larco Herrera garantiza las obligaciones que contrae por ésta cláusula, con la póliza sobre su vida por ciento cincuenta mil soles oro, que tiene tomada en la Compañía de Seguros sobre la Vida "Sud América", que lleva el número doscientos once mil seiscientos once, i que ha sido debidamente endosada al Banco. El prestatario se compromete a pagar oportunamente los premios i autoriza al Banco para que, si llega el caso, pueda cobrar esa póliza i aplicar su valor a la cancelación o amortización total del crédito, en cuanto alcance dicho valor.-----

Undécima.- Queda convenido que la obligación que contrae el Banco Internacional del Perú para proporcionar fondos para el fomento de la Hacienda "Chiclin", hasta la suma de quince mil libras esterlinas, materia de esta escritura, es bajo el concepto de que la Administración de la Negociación continúe en la misma forma que

////////





//ahora, i que el Banco, en el caso de cualquier cambio que no sea a su satisfacción, podrá suspender el suministro de fondos i proceder a exigir el pago de lo que hasta entonces le adeuden con sus correspondientes intereses, utilizando todas las garantías i afectaciones que quedan puntualizadas en esta escritura, sin que los señores Larco Herrera Hermanos Hacienda "Chiclin", tengan reclamación alguna contra el Banco, porque ejercita este derecho que expresamente se conviene en reconocerlo.-----

Es entendido que ya sea que el Banco Internacional continúe suministrando los fondos hasta el máximo fijado o que lo suspenda en uso de la reserva establecida en el párrafo anterior, en uno i otro caso continuará vigente la obligación personal e hipotecaria contraída por el señor Rafael Larco Herrera en la cláusula precedente, pues esta obligación personal subsistirá hasta que el Banco Internacional del Perú quede cubierto de todo lo que se le adeude según este contrato.-----

Duodécima..- Los señores Larco Herrera Hermanos Hacienda "Chiclin" -----pagarán todos los impuestos i gastos a que dé lugar este contrato i las correspondientes cancelaciones en su caso.-----

Décima tercera Interviene en esta escritura la Compañía Agrícola "Carabayllo", representada por su Vice Presidente señor John T. Kirby, para darse por notificada de que todos los azucares de los señores Larco Herrera Hermanos, provenientes tanto del beneficio directo de las cañas de "Chiclin", como las que corresponden a dichos señores por cualquier otro concepto, de acuerdo con el respectivo contrato de molienda, que se hallan dadas en garantía al Banco Internacional, i por consiguiente a la orden i disposición de dicho Banco.-----

Sírvase usted agregar las cláusulas de ley i pasar los partes al Registro Mercantil i al Registro de la Propiedad inmueble del Departamento de La Libertad, para las correspondientes ins-/////////
/////////





cripciones.-----

Lima, nueve de marzo de mil novecientos treinta i cuatro.-----

Cláusula Adicional.- Los señores Larco Herrera Hermanos se reservan el derecho de rescindir este contrato en el momento en que lo estimen conveniente, cancelando previamente la suma que estuvieren adeudando al Banco, por concepto de capital, intereses, i comisiones.-Lima, nueve de marzo de mil novecientos treinta i cuatro.-Larco Herrera Hnos.----- Rafael Larco H.- por El Banco Internacional del Perú - F.Echenique -Gerente.- Compañía Agrícola Carabayllo- J.Kirby- Vice Presidente.-----

ANOTACION.- Pagados soles oro setecientos ochenta i tres setenta i cinco centavos por registro, con recibo número doscientos un mil noventa.- Lima diez de marzo de mil novecientos treinta i cuatro.-Caja de Depositos i Consignaciones Departamento de Recaudación.-Gmo. Ureta Solar.Jefe de la Sección.-Un sello.-Un sello de la Sección Control.-----

IMPUESTO.- Zona.-Oficina,- Numero doscientos un mil noventa.- Caja de Depositos i Consignaciones Departamento de Recaudación.- Certificado de pago del impuesto de Registro.-Soles oro setecientos ochenta i tres setenta i cinco centavos.- El señor Chepote ha pagado la cantidad de Doscientos ochentitres soles setenticinco centavos, por el cuarto por ciento sobre el capital de soles oro trescientos trece mil quinientos, con que está gravado conforme al artículo de la ley de la materia el contrato de préstamos bancario que celebra S/A Larco Herrera Hermanos con Banco Internacional del Perú según minuta de nueve de marzo de mil novecientos treinta i cuatro.-Lima a diez de marzo de mil novecientos treinta i cuatro.-Caja de Depositos i Consignaciones, Departamento de Recaudación.-Gmo Ureta Solar.-Memorandum numero.-Un sello.-
COMPROBANTE.- El Secretario que suscribe, certifica: que a fojas ciento setenta i cinco del segundo libro de Actas de Juntas de

//////////

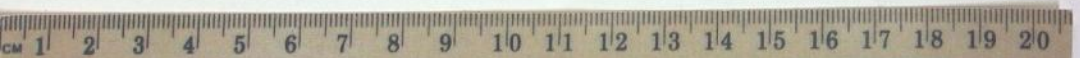




//Directorio de la Compañía Agrícola Carabayllo, corre una cuyo tenor literal es el siguiente:- "Junta de Directorio del seis de marzo de mil novecientos treinta i cuatro Presidida por el señor L.G.Miranda i con la asistencia de los señores J.T. Kirby,C.J.Billwiller, A.W.Parker por D.S.Iglehart, i A.Carrillo por A.Garni. Se abrió la sesión.- El señor Miranda dijo que en vista de la renuncia formulada por el Presidente del Directorio señor H.H.G.Redshaw, por tener que ausentarse del país, creia conveniente se verificaran nuevas elecciones de cargos del Directorio para el año en curso.-Los Directores aprobaron la propuesta del señor Miranda i acto continuo se procedió a la elección, la misma que dió el siguiente resultado; para Presidente señor A.Garni; para Vice Presidente, señor J.T.Kirby; para Secretario señor C.J. Billwiller.- No habiendo otro asunto de que tratar se redactó i aprobó la presente acta, levantandose en seguida la sesión,-firmado J.T.Kirby.- L.G.Miranda.- C.J.Billwiller.- A.W.Parker.- A.Carrillo.- Es copia fiel del original, etcetera, Lima Marzo diez de mil novecientos treinta i cuatro.- Compañía Agrícola Carabayllo, Secretario.- Certifico: que el señor C.J.Billwiller, Secretario de la Compañía Agrícola Carabayllo, ha puesto a mi vista el libro de actas de Juntas de Directorio de dicha institución; i he constatado que en la foja i con la fecha al principio mencionadas corre el acta que antecede.- Lima, diez de marzo de mil novecientos treinta i cuatro.- Manuel R.Chepote Notario.-

Conclusión.-Instruidos los otorgantes del objeto i resultados de ésta escritura de habilitación que les leí, se afirmaron i ratificaron en su contenido, i procedieron a firmarla en unión de los testigos señores Lucio Chilet Flores i Julio García i Pancorvo, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes también conozco é inscritos en el Registro Electoral bajo los números ochenta mil cuatrocientos cuarenta i cuarenta i uno, i ochenta-

//////////



//mil trescientos cuarenta i cinco, respectivamente, i han sufragado en las ultimas elecciones; de todo lo que doy fé.-por el Banco Internacional del Perú, F.Echenique Gerente.- Rafael Larco H.- Compañía Agrícola Carabayllo J.Kirby Vice Presidente.-Larco Herrera Hnos.- L.Chilet Flores.- J.García Pancorvo.- Ante mí Manuel R.Chepote notario.-

Es copia fiel del original que corre a fojas ocho mil trescientas sesenta i cinco de mi registro corriente de escrituras públicas del bienio actual.-

Lima, 15 de Marzo de 1934.-



Margos

1934

Habilitacion .-

El Banco Internacional del Peru

á

La Sociedad Larco Herrera Snes, Hacienda Chiclin.-

Por S/ 15,000.00



Fojas 8365 v . -

No 1338 . -



Habilitación .-

El Banco Internacional del Perú .-

á

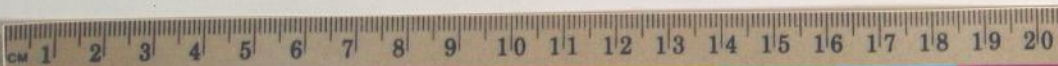
La Sociedad Larco Herrera Hnos, Hacienda Chiclin.-

~~~~~

En Lima ,a' diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante mi el infrascrito Notario inscrito en el Registro Electoral bajo el número quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta , y sufragante en las últimas elecciones ; y los testigos que al final se expresan , fueron presentes : de una parte , el señor Francisco Echenique peruano , casado , comerciante, vecino de esta ciudad ; inscrito en el Registro Electoral bajo el número noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres , y sufragante en las últimas elecciones , el que procede en representación del Banco internacional del Perú en su carácter de Gerente , según consta del poder que corre inscrito en el Registro Mercantil de este departamento ; y de la otra , el señor Rafael Larco Herrera peruano , viudo , agricultor , vecino de esta capital , inscrito en el Registro Electoral bajo el número trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y tres y dispensado judicialmente por el Juez de Primera Instancia doctor Pflucker, y procede en su propio nombre y en su carácter de Gerente Liquidador de la Sociedad Larco Herrera Hermanos , Hacienda Chiclin; interviene también en esta escritura , con el objeto indicado en la minuta , el señor John T. Kirby norteamericano , casado , comerciante , vecino de esta ciudad ; el que procede en su carácter de vice Presidente de la Compañía Agrícola Carabayllo , e según consta del comprobante que se inserta ; todos mayores de

///

//





edad , habiles para contratar é inteligentes en el idioma castellano á quienes conozco de lo que doy fe , como de haber cumplido con lo que disponen los articulos treinta y ocho al cuarenta y dos de la ley del Notariado y me entregaron una minuta de Habilitación , firmada , para que su contenido eleve á escritura p'ublica , la que señalada con el numero mil nueve , queda archivada en el cuaderno de comprobantes y cuyo tenor literal es como sigue . - - - - -

Minuta . - Señor Notario .- Sirvase usted extender en su registro una escritura por la cual conste el contrato que se celebra , por una parte , entre el señor Rafael Harco Herrera quien procede tanto en su caracter de Gerente Liquidador de la Sociedad Harco Herrera Hermanos Hacienda Chiclin , cuanto en su propio nombre y modo particular , y de la otra parte , el Banco Internacional del Peru , representado por su Gerente señor Francisco Eche-  
nique , en los terminos siguientes . - - - - -

Primera . - Necesitando la hacienda Chiclin fondos para poder llevar a termino la proxima cosecha , el Banco Internacional del Peru se obliga a adelantar fondos para ese objeto , hasta la suma maxima de quince mil libras esterlinas en letras sobre Londres a noventa dias vista por cuenta del precio en que se vendan los azucares y demas productos de dicha hacienda , - Esta suma de quince mil libras esterlinas se entregará en la forma siguiente :  
tres mil setecientas libras esterlinas , en letras a noventa dias vista , en el presente mes de marzo ; mil novecientas cincuenta libras esterlinas , en letras a noventa dias vista , en el mes de abril ; dos mil setecientas libras esterlinas , en letras a noventa dias vista , en el mes de mayo ; tres mil novecientas libras esterlinas en letras a noventa dias vista , en el mes de junio y dos mil setecientas cincuenta libras esterlinas , en letras a noventa dias vista , en el mes de julio del año en curso . - - -  
Es entendido que el dinero que proporciona el Banco se dedicara unica y exclusivamente a los trabajos de cultivo de la hacienda Chiclin y al efecto , el Banco Internacional tendra derecho de com-







probar en cualquier momento la inversion de esos fondos , pudiendo constituir un representante en el fundo para ese fin .- - - -

Dichos trabajos e inversiones deberan ajustarse al presupuesto para el año mil novecientos treinta y cuatro , que ha sido entregado al Banco por los señores Larco Herrera Hermanos ; pero el Banco no asume responsabilidad si las inversiones dejaran de hacerse conforme a dicho presupuesto .- - - - -

segunda . - Los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a vender la totalidad de la cosecha de azucar de su proxima zafra que se calcula en trescientos veinte mil quintales de cuarenta y seis kilogramos cada uno , con la intervencion del Banco Internacional del Peru , en la ciudad de Lima , y valiendose del corredor que designen los señores Larco Herrera Hermanos ; pero el Banco tendra derecho de proceder a la venta del azucar , en la oportunidad y en las cantidades que juzgue convenientes y por intermedio de otro corredor , sin que en ningun caso la hacienda Chiclin ó los señores Larco Herrera Hermanos puedan reclamar diferencia por las oscilaciones de las cotizaciones del mercado , pues al respectu se procede sobre la base de la reciproca buena fé de ambas partes y en las condiciones que son usuales en el mercado de Lima . - El Banco podra , si lo tiene á bien , exigir tambien que los demas productos sean vendidos igualmente con su intervencion .- - - - -

tercera . - Para los efectos de la clausula anterior , los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a tener a disposicion del Banco Internacional del Peru , el integro del azucar proveniente del beneficio de sus cañas en el ingenio de la Compania Agricola Carabayllo , hacienda Cartavio , que les corresponda á ellos de la produccion de la hacienda Chiclin . - Esta disposicion tiene el caracter de irrevocable y por ningun concepto se dispondra de cantidad alguna de ese azucar , aun cuando el resultado del beneficio fuere mayor que la cantidad calculada que se ha indicado , salvo las pequeñas cantidades necesarias para





/// el consumo en la misma hacienda , pues la produccion total de caña de azucar que se obtenga se da en garantia al Banco Internacional del Peru , como afectacion prendaria , y estimandose para este fin transferida al Banco Internacional del Peru toda la produccion de la hacienda Chiclin . - - - - -

Cuarta . - Los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a pagar intereses sobre los fondos que le proporcionen el Banco Internacional del Perú a razon del, ocho por ciento anual ; pero este se elevara al nueve por ciento si el Banco de Inglaterra aumenta su tipo internacional de descuento . - Ademas los señores Larco Herrera Hermanos se obligan a pagar al Banco Internacional del Peru una comision de medio por ciento sobre el precio de venta de la produccion total del azucar . - - - - -

Quinta . - El Banco Internacional del Peru recibira el precio de venta del azucar y demas productos , integramente , aplicando el cincuenta por ciento de la suma que reciba por ese concepto , a la amortizacion de los fondos que proporciona . - Queda el Banco facultado para permitir que el prestatario pueda disponer del otro cincuenta por ciento o para retenerlo o para aplicarlo al pago de la deuda segun convenga a los intereses del Banco o a juicio de éste . - Si el Banco optara por dejar disponer a los señores Larco Herrera Hermanos , del cincuenta por ciento del producto de las ventas que se menciona en el parrafo nanterior , este se hara por medio de la cuenta corriente en soles peruanos que tienen los señores Larco Herrera en el Banco y los abonos a esta cuenta se daran despues de convertir la moneda inglesa a soles peruanos a tipo de compra que el Banco Internacional del Peru tenga fijado para las letras sobre Inglaterra a noventa dias vista , al tiempo de recibir el precio del azucar . En caso de que dicha cuenta arrojera alguna vez saldo deudor , el Banco cargara intereses a razon de nueve por ciento anual . - - - - -

Sexta . - Queda convenido que los despachos de azucar de la ha-

//

//







cienda "Cartavio " seran hechos al puerto de Saverry y a la orden de la Grace y Compañia (Peru ) Seccion Salaverry a quienes el Banco Internacional del Peru designa como sus representantes .-

Conviene expresamente los señores Larco Herrera Hermanos en que esa agencia efectue los embarques del azucar , pagado por tal operacion treinta y nueve centavos y medio por saco . - - - - -

Setimo . - El importe de las planillas por embarques , estadias , seguros , etcetera , sera pagado por el Banco Internacional del Peru a los Agentes en Salaverry , con cargo a la cuenta corriente de los señores Larco Herrera Hermanos , en soles peruanos .-

El Banco tendra directamente los avisos para las ordenes de embarque a los agentes de Salaverry . - - - - -

Octava . - Para los efectos de garantizar este credito , el prestatario constituye , sin perjuicio de la garantia anterior prenda agricola sobre la caña y azucar que se obñenga y sobre lo siguiente : cinco mil seiscientos siete cerdos ; seiscientas latas de manteca ; mil quinientos dieciseis cueros de res ; ochocientos sesenta y cinco quintales de algodón ; cinco mil sacos de arroz ; tres mil sacos de trigo ; tres mil e kilos de mantequilla ; cuatrocientas cincuenta reses de hacienda ; y doscientos carneros y sobre todo lo demas que en el fundo se produzca . - - - - -

Novena . - En todo caso el credito del Banco Internacional del Peru , con sus respectivos intereses , debera quedar totalmente cancelado , el treinta y uno de Enero del proximo año de mil novecientos treinta y cinco . - El Banco podra cobrar en esta fecha el saldo que quede pendiente ; ~~-----~~ ; saldo que seguira devengado intereses al tipo convenido en la clausula cuarta , mientras no sea totalmente cancelada . - - - - -

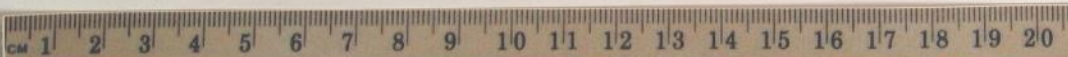
Decima . - Sin perjuicio de la obligacion que contraen los señores Larco Herrera Hermanos en las clausulas anteriores , el señor Rafael Larco Herrera interviene tambien personalmente para obligarse mancomunada y solidariamente con aquellos señores al cumplimiento de las obligaciones mencionadas y a pagar el di-





rectamente al Banco Internacional del Peru cualquiera suma que resulte adeudarsele segun este contrato .- El señor Rafael Larco Herrera afecta á esta obligacion personal suya , todos sus bienes habidos y por haber y especialmente sus derechos en la hacienda Chiclin y en la participacion en la Sociedad Larco Herrera Hermanos , que es la del cincuenta por ciento , y autorizando al Banco Internacional del Peru para que, si llegara el caso y si lo tiene a bien dicho banco , ejercite todas las acciones y derechos que a dicho señor correspondan en el fundo y en la Sociedad extendiendose esta afectacion , con el caracter de hipoteca , sobre la mitad del fundo Chiclin y anexos que pertenecen al señor Rafael Larco Herrera . - Asi mismo el señor Rafael Larco Herrera garantiza las obligaciones que contrae por esta clausula , con la poliza sobre su vida por ciento cincuenta mil soles oro , que tiene tomada en la Compañia de Seguros sobre la vida Sud America , y que lleva el numero doscientos once mil seiscientos once y que ha sido debidamente endosada al Banco .- El prestatario se compromete a pagar oportunamente los premios y autoriza al Banco para que, si llega el caso , pueda cobrar esa poliza y aplicar su valor a la cancelación ó amortizacion total del crédito , en cuanto alcance dicho valor . - - - - -

Undecima . - Queda conveido que la obligación que contrae el Banco Internacional del Perú , para proporcionar fondos para el fomento de la hacienda chiclin , hasta la suma de quince mil libras esterlinas materia de esta escritura , es bajo el concepto de que la administracion de la Negociacion continúe en la misma forma que ahora , y que el Banco , en el caso de cualquier cambio que no sea á su satisfacci6n , podrá suspender el suministro de fondo y proceder á exigir el pago de lo que hasta entonces le adeuden con sus correspondientes intereses , utilizando todas las garantias y afectaciones que quedan puntualizadas en esta escritura , sin que los señores Larco Herrera Hermanos, Hacienda Chiclin , tenga reclamacion alguna contra el Banco,







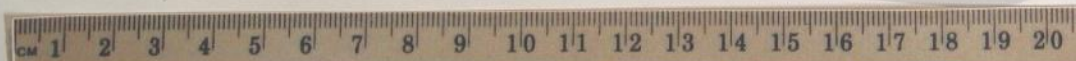
por que ejercita este derecho que expresamente se conviene en reconocerle . - Es entendido que ya sea el Banco Internacional continúe suministrando los fondos hasta el máximo fijado o que lo suspenda en uso de la reserva establecida en el párrafo anterior , en uno y otro caso continuará vigente la obligación personal e hipotecaria contraída por el señor Rafael Larco Herrera en la cláusula precedente , pues esta obligación personal subsistirá hasta que el Banco Internacional del Perú quede cubierto de todo lo que se le adeude según según este contrato . - - - - -

Duodécima . - Los señores Larco Herrera Hermanos , Hacienda Chiclin , pagaran todos los impuestos , y gastos a que de lugar este contrato y las correspondientes cancelaciones en su caso . - - - - -

Decima tercera . - Interviene en esta escritura la Compañía Agrícola Carabayllo , representada por su <sup>Vice</sup> Presidente señor John R. Kirby , para darse por notificada de que todos los azucares de los señores Larco Herrera Hermanos , provenientes tanto del beneficio directo de las cañas de Chiclin , como las <sup>que</sup> corresponden a dichos señores por cualquier otro concepto , de acuerdo con el respectivo contrato de molienda , se hallan dado en garantía al Banco Internacional y por consiguiente a la orden y disposición de dicho Banco . - Sirvase usted agregar las cláusulas de ley y pasar los partes al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de la Libertad , para las correspondientes inscripciones . - Lima , nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro . - - - - -

Clausula adicional . - El prestatario calcula como producción probable , la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta quintales de azúcar . - Lima , nueve de marzo de , mil novecientos treinta y cuatro . - - - - -

Segunda cláusula adicional . - Los señores Larco Herrera Hermanos se reservan el derecho de rescindir este contrato en el momento en que lo estimen conveniente , cancelando previamente la suma que





estuvieren adeudando al Banco, capital, intereses y comisiones. - Lima, nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Larco Herrera H.- por el Banco Internacional del Perú.-R. Echenique.- Gerente.- Compañía Agrícola Carabayllo.- J. Kirby. Vice Presidente.. - - - - -

Anotación. - Pagados soles oro ochocientos ochenta y tres, setenta y cinco centavos por registro con recibo número doscientos un mil noventa. - Lima, diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. - Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- Gmo Ureta Solar, - Jefe de la Sección. Un sello.- otro sello de la Sección control, - - - - -

Impuesto. - Zona. - Oficina. - Número doscientos un mil noventa. Caja de Depósitos y Consignaciones departamento de Recaudación. Certificado de pago del impuesto de registro.- Soles oro setecientos ochenta y tres, setenta y cinco, - El señor Chepote, ha pagado la cantidad de setecientos ochenta y tres soles oro, setenta y cinco centavos por el cuarto por ciento sobre el capital de soles oro trescientos trece mil quinientos con que está gravado conforme al artículo de la ley de la materia el contrato de préstamo bancario que celebra Sociedad Anónima Larco Herrera Hermanos con Banco Internacional del Perú según minuta de nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.- Memorandum. - número.- Lima, a diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.- Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- Hmo Ureta Solar.- Un sello. - - - - -

Comprobante. - El secretario que suscribe, certifica que á fojas ciento setenta y cinco del segundo libro de actas de Juntas de Directorio de la Compañía Agrícola Carabayllo, corre una, cuyo tenor literal es el siguiente. - Junta de Directorio del seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro presidida por el señor L. G. Miranda y con asistencia de los señores J. W. Kirby, C. J. Billwiller, A. W. Parker por D. S. S. Iglehart, y A. Carrillo por A. Garnice abrió la sesión.- El señor Miranda dijo





que en vista de la renuncia formulada por el Presidente del Directorio señor H. H. G. Redshaw , por tener que ausentarse del pais , creian conveniente se verificaran nuevas elecciones del cargo del Directorio para el año en curso . - Los Directores aprobaron la propuesta del señor Miranda y a cto continuo de procedio á la eleccion la misma que dio el siguiente resultado : Para Presidente señor A. Garni ; para Vice Presidente señor J. W. Kirby ; para Secretario señor C. Billwiller . - No habiendo otro asunto de que tratar se redacto y aprobó la presente acta , levantandose en seguida la sesion.-Firmado.- J. T. Kirby . - L. G. Miranda . - C. J. Billwiller . - A. W. Parker . - A. Carrillo.

Es copia fiel del original , etcetera . Lima, marzo diez de mil novecientos treinta y cuatro . - Compañia Agricola Carabayllo.-C. J. Billwiller . - Secretário . - - - - -

Certifico : que el señor C. J. Billwiller , secretario de la Compañia Agricola Carabayllo , ha puesto a mi vista el libro de Actas de Juntas de Directorio de dicha institucion ; y he constatado que en la foja y con fecha al principio mencionadas corre el acta que antecede . - Lima, diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro . - Manuel R. Chepote . - Notario . - - - -

Conclusion . - Instruidos los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura de habilitacion , que les lei , se afirmaron y ratificaron en su contenido y procedieron a firmarla en union de los testigos señores Lucio Chilet y Flores y Julio Garcia y Fancorvo , mayores de edad , de esta vecindad , a quienes tambien conozco , é inscritos en el Registro Electoral bajo los numeros ochenta mil trescientos cuarenta y cinco y ochenta mil cuatrocientos cuarenta y uno , respectivamente , y han sufragado en las ultimas elecciones ; de todo lo que doy fe . - Larco Herrera H.- por el Banco Internacional del Peru . - R. Gehenique . - Gerente . - Compañia Agricola Carabayllo . - J. W. Kirby . - Vice Presidente . - L. Chilet Flores . - J. Garcia Fancorvo . - Ante mi Manuel R. Chepote . - Notario . - - - -





Inscripcion .- Queda hecha la inscripcion de la prenda agricola situada en el fundo Chiclin a que este parte se refiere a favor del Banco Internacional del Peru en el tomo 2; folio 197; asiento No 199 de los libros del "registro de Prenda Agricola. Trujillo 31 de marzo de 1934.- Segundo F. Estrada .- - - - -

Queda hecha la inscripcion de la hipoteca sobre la mitad del fundo Chiclin y anexos, a que este parte se refiere a favor del Banco Internacional del Peru en el tomo 65 , folio 112, asiento No 83, partida XL. de los "registro de Propiedad. Trujillo a 31 de marzo de 1934. Segundo F. Estrada .-

Queda hecha la inscripcion de la obligacion a que se contrae don Rafael Larco Herrera a que este se refiere a favor del Banco Internacional del Peru en el tomo 1, folio 321, asiento No 4, partida L. de los libros del Registro, Personal Mercantil .- Trujillo, 31 de marzo de 1934 .- Segundo F. Estrada .- - - - -

